

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de las Chirimías en Granada.

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: CASA DE LAS CHIRIMIAS
LOCALIZACION: GRANADA
UBICACION: CARRERA DEL DARRO Nº 16
FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLO XVII
ESTILO: BARROCO
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

Es un pequeño edificio de planta cuadrada y tres pisos de altura, dispuestos de forma exenta en tres de sus lados. La construcción es de fábrica de ladrillo visto y su acceso se lleva a cabo por el lado que da fachada a la Carrera del Darro.

El inmueble se cubre con cubierta de teja a cuatro aguas, lo que le confiere cierto aspecto de "torre-mirador".

Su disposición interna es muy sencilla, pues los pisos no tienen ningún tipo de partición; tan sólo debe mencionarse la escalera, que se halla en una de las esquinas.

En la fachada que da a la Carrera del Darro aparece un escudo de la ciudad de Granada, ubicado entre los arcos de la planta superior; a ambos lados del mismo existen también dos escudos con granadas. Por su parte, en la fachada lateral, y dispuestos en igual posición, se encuentran tres tondos circulares.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada, a los interesados en el mismo:

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades

culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada

Se trata de un inmueble construido a finales del siglo XIX, sobre los restos de un molino de época árabe. La casa, que perteneció a la familia del escritor granadino Angel Ganivet, posee un indudable valor histórico y cultural para la población. En ella pasó su infancia y juventud el citado escritor, siendo un lugar de referencia durante sus estancias en la ciudad de Granada.

El citado molino posee también un destacado interés etnológico, ya que se vincula a la llamada "Acequia Gorda", principal elemento dinamizador de toda la zona.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada.

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: CASA MOLINO DE ANGEL GANIVET
LOCALIZACION: GRANADA
UBICACION: CUESTA DE LOS MOLINOS Nº 10, 12, 14, 16 Y 18
FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLO XIII, MOLINO. FINALES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX, CASA.
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

El inmueble está ubicado en la zona sur del casco histórico, en la llamada Cuesta de los Molinos.

El molino, denominado "de la Sagra", se sitúa en el extremo de la "Acequia Gorda". La construcción, formada por una nave y dispuesta en forma perpendicular a la calle, aún permite el paso de la acequia bajo sus bóvedas. Estas, junto a algunos restos de cantería, son en la actualidad los únicos vestigios del antiguo conjunto, que también englobaba una serie de pequeñas casas de carácter popular.

La vivienda hoy existente, que se levanta sobre la construcción anterior, posee dos plantas en altura. Construida a finales del siglo XIX y principios del XX, tiene como elemento más destacado la fachada principal. En ella se encuentran una lápida y un busto de Angel Ganivet, obras de principios de siglo, así como una serie de piedras de molino de gran tamaño, recuerdos del origen de la edificación.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacete de la Najarra y su jardín, en Almuñécar (Granada), a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacete de la Najarra y su Jardín, en Almuñécar (Granada)

Se trata de una interesante edificación de carácter historicista, que sigue la tipología de la arquitectura de pabellones. Tanto la composición como el lenguaje y los materiales utilizados, responden a la estética historicista, siendo uno de los pocos ejemplos que se mantienen en la provincia con tal riqueza y calidad.

El gran desarrollo de la, en su día, pequeña población costera, ha hecho que, en la actualidad, el palacete y sus jardines se encuentren integrados dentro del casco urbano. Ello lo ha convertido en un importante elemento de referencia cultural.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacete de la Najarra y su Jardín, en Almuñécar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacete de la Najarra y su Jardín en Almuñécar (Granada).

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.